



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres, **14 JUN. 2018****OFICIO MÚLTIPLE N°267 - 2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señor (a):
Director (a) de la Institución Educativa

Presente. -

Asunto : Normal desarrollo del Servicio Educativo
Referencia : Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento Decreto Supremo N°011-2012-ED.
DS N°017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988.
Memorando Múltiple n° 238-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR.
Oficio Múltiple n° 347-2017-MINEDU/DRELM-UGEL.02/ASGESE.

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de recordar de acuerdo a los documentos de la referencia, que en un contexto de huelga es necesario garantizar el normal desarrollo del servicio educativo, así como el correcto uso de la infraestructura.

De conformidad con la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED-Reglamento de Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar.
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical.
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 - Rímac



MLP/ JASGESE
krvm



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

01 ABO. 2017

San Martín de Porres,

OFICIO MÚLTIPLE N° 347 2017-MINEDU/DRELM-UGEL.02/ASGESE

Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa

Presente.-

ASUNTO : Normal desarrollo del Servicio Educativo

REFERENCIA : Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED
Decreto Supremo N° 017-2007-ED-Reglamento de la Ley N°28988
Memorando Múltiple N° 238-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Tengo el agrado de dirigirme a usted y comunicarle que luego de haberse declarado improcedente por el Ministerio de Educación, la huelga convocada por un sector de profesores, es necesario garantizar el normal desarrollo del servicio educativo así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Que de conformidad con la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED-Reglamento de Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar,
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas,
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



Abg. LUIS FRANCISCO VALDIVIA PAREDES
Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 -Rímac



MLP/JASGESE
krvm

<http://www.ugel02.gob.pe/>

Página 2 de 157

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf.:481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRELM - UGEL N° 02
ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO

Dirección Regional de Educación de Lima

RECEPCIÓN

Hora: Firma:

MEMORANDO MULTIPLE N° 238 -2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

PARA : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana

REFERENCIA : Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED
Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988

31 JUL. 2017

FECHA : Lima,

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación a los acontecimientos que se vienen presentando como consecuencia de la huelga convocada por un sector de profesores, la misma que ha sido declarada improcedente por el Ministerio de Educación, por lo cual se debe garantizar el normal desarrollo del servicio educativo así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Por ello, sus despachos deberán disponer las acciones de supervisión necesarias a efectos de garantizar el desarrollo normal del servicio educativo, continuando conforme a lo planificado con la recuperación de clases perdidas en el mes de marzo como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como el correcto uso de las instalaciones correspondientes a las instituciones educativas bajo su jurisdicción, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y artículo 135 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo, de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.

Cabe recordar que de conformidad con la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar,
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Finalmente, estas disposiciones deberán ser comunicadas a los directores de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción a efectos de las acciones correspondientes, toda vez que, como se ha señalado, recae en ellos la responsabilidad

